



## **GUIA GENERAL PARA TODO PROCESO DE CONSENTIMIENTO/RECHAZO INFORMADO**

**EL CONSENTIMIENTO INFORMADO ES UN MODELO DE RELACIÓN CLÍNICA QUE CONSISTE EN UN PROCESO COMUNICATIVO Y DELIBERATIVO ENTRE EL AGENTE DE SALUD Y EL PACIENTE, EN EL CURSO DEL CUAL TOMAN CONJUNTAMENTE DECISIONES ACERCA DE LA MANERA MÁS ADECUADA DE ABORDAR UN PROBLEMA DE SALUD<sup>1</sup>**

Al iniciar el proceso de consentimiento informado (CI) tenga presente lo siguiente:

- 1) Dirigirse a la persona paciente con un lenguaje cordial y sencillo.
- 2) Al ingresar éste al consultorio, saludelo, llámelo por su nombre (evite usar genéricos del tipo: mamita, gordo/a, querido/a, etc.), e invítelo a tomar asiento.
- 3) El proceso de CI informado debe ser hecho con suficiente antelación para que la persona paciente pueda llevarse el formulario escrito o la información verbal a su casa para analizarlo y poder formular nuevas dudas, inquietudes y/o solicitar más información. Este proceso le demandará más de una consulta, pero redundará en beneficios.
- 4) Toda actuación sobre una persona paciente requiere un proceso de CI, pero solo en determinados procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, se requiere de formularios escritos. Estos son una herramienta más para favorecer la comunicación de información a la persona paciente, y un requerimiento según Ley Prov. 2611/08.
- 5) El formulario de CI debe ser leído junto con la persona paciente por uno de los agentes de salud directamente involucrados en el procedimiento diagnóstico o terapéutico.
- 6) Dar toda la información que la persona paciente requiera y aclararle todas las dudas que surjan.
- 7) Cada persona es un ser único, por lo que la información brindada deberá adecuarse a las características y contexto específicos de cada persona paciente en particular.
- 8) Cerciórese que la persona paciente entienda y comprenda lo que usted le está informando para que pueda decidir si acepta o rechaza un procedimiento diagnóstico o terapéutico en relación a su situación de salud.
- 9) La persona paciente tiene derecho a rechazar el procedimiento diagnóstico/terapéutico propuesto, así como también, a revocar su consentimiento en cualquier momento de su proceso de atención.
- 10) Es esencial que usted le manifieste que acepta su decisión, aunque no la comparta, y que seguirá asistiéndolo en lo que esté a su alcance.

<sup>1</sup>Simón Lorda, P. (2000) El Consentimiento Informado. Historia, Teoría y Práctica. Madrid: Tricastela.



## **GUIA PARA EL REGISTRO DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO/RECHAZO INFORMADO PARA PRÁCTICAS QUE NO CUENTAN CON FORMULARIOS ESCRITOS ESPECÍFICOS**

El proceso de consentimiento informado debe aplicarse a todas las prácticas diagnósticas y/o terapéuticas. Sólo algunas de ellas cuentan con formularios escritos específicos a tal fin. En aquellos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que no cuentan con formularios escritos específicos, y usted decida que quede registrado, éste debe ser hecho en la historia clínica

**La función prioritaria del formulario de consentimiento informado es servir como guía en el proceso de información de la persona paciente y de diálogo con la persona agente de salud. Lo sustantivo es el proceso oral de comunicación y no el formulario, que es un medio de apoyo.**

Toda vez que se realice el registro del proceso de consentimiento informado se deberá incluir por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Nombre o definición de la práctica diagnóstica o terapéutica que se le va a realizar a la persona paciente.
- 2) Breve descripción de qué es y cómo se hace dicha práctica.
- 3) Para qué sirve la misma (objetivos del procedimiento).
- 4) Beneficios que esperados con la realización de la práctica diagnóstica y/o terapéutica que se le está proponiendo.
- 5) Efectos secundarios o riesgos de la misma. Incluir los típicos de la intervención (los más frecuentes y los más serios) y los derivados de las condiciones peculiares de la persona.
- 6) Información de las alternativas que tiene. Incluir breve explicación del motivo que lo lleva a usted (personal de salud) a elegir una y no otras.
- 7) Descripción de lo que le puede pasar si rechaza la práctica propuesta.
- 8) Derecho de la persona paciente a solicitar más información.
- 9) Derecho a rechazar la práctica que se le propone.
- 10) Derecho a revocar su consentimiento/rechazo cuando desee y con total libertad.
- 11) Detalle de que la persona paciente ha sido debidamente informada y que consiente o rechaza libremente la práctica que se le propone, firmando al final el agente de salud y la persona paciente.
- 12) Se deberá entregar a la persona paciente un ejemplar firmado de lo registrado.